



Pza. San Pedro Nolasco 1, 4ºF
50.001 Zaragoza
Tfno/Fax: 976 299667
G-50653179
www.quebrantahuesos.org
fcq@quebrantahuesos.org

**Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria
Plaza San Pedro Nolasco nº7
Gobierno de Aragón
50.071 Zaragoza**

Zaragoza, 18 de abril de 2022

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

A la atención del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria,

ASUNTO: inclusión de la Codorniz en el en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

PRIMERO.-Que la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), constituida en el año 1995, que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento ecológico, investigación científica, defensa ambiental, desarrollo rural, custodia del territorio, ecoturismo, educación ambiental y sensibilización en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos. Los principales objetivos de la FCQ son velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales dentro de los territorios de distribución actual e histórica, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad.

SEGUNDO.-Que el 22-4-2022 se reúne el Comité de Flora y Fauna Silvestres, órgano consultivo del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), integrado por representantes de las Comunidades Autónomas y del Ministerio, para tratar la propuesta de SEO/Bird Life de incluir en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, debido al descenso de sus poblaciones en un 60%. Que postura del Gobierno de Aragón es contraria a esta inclusión, por entender que no está justificada desde un punto de vista técnico y científico y por lo tanto la codorniz debe de seguir siendo una especie cinegética. Según la Federación Aragonesa de Caza (FAC) la población de codorniz en Aragón es estable, con una ligera tendencia al alza. Según la Fundación Artemisan se vienen realizando estudios desde 2002 sobre la codorniz promovidos por la Fundación FEDANCA y el proyecto Coturnix, por los cuales se ha determinado que el tamaño poblacional post-reproductor de la codorniz en España es de 3,2 millones de ejemplares, frente a los 225.000 ejemplares de población reproductora del estudio de SEO Bird Life. Ver nota de prensa:

<https://www.heraldo.es/noticias/deportes/2022/04/14/la-dga-contraria-a-declarar-la-codorniz-en-peligro-de-extincion-1567321.html>

TERCERO.-En 2019 se mataron 1.199.642 de codornices en España. En Aragón según los datos del Instituto Aragonés de gestión Ambiental (INAGA) se abatieron 1948 codornices. Desconocemos como se obtiene este último dato y su posible fiabilidad.

Ver: <https://aplicaciones.aragon.es/inacaz/InacazAction.do>

Ver: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/estadisticas/aef2019_10_caza_tcm30-529162.pdf

EJERCITA:

El **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** en materia de Medio Ambiente, previsto en la Ley 27/2006¹, de 18 de julio, **SOLICITANDO**, que en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, se nos de traslado de la siguiente información:

- Estudio de SEO/BirdLife de la Codorniz en España, que según el análisis del Gobierno de Aragón no tiene justificación técnica y científica.
- Propuesta de SEO/BirdLife de incluir en el Catálogo Español de Especies Amenazadas la Codorniz en España, que según el Gobierno de Aragón no tiene justificación técnica y científica.
- Estudio de la Fundación FEDANCA y el proyecto Coturnix por los cuales se ha determinado que el tamaño poblacional post-reproductor de la Codorniz en España es de 3,2 millones de ejemplares.
- Propuesta técnica y científica por la cual justificará el Gobierno de Aragón la no inclusión de la Codorniz en el Catálogo Español de Especies Amenazadas de España.

OTRO SÍ DIGO Que en el caso de que en la documentación solicitada existiese información que fuese motivo de excepción por verse afectado negativamente cualquier extremo del artículo 13.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, se justifiquen y motiven las razones concretas de dicha afección, proporcionándoseme acceso al resto de la información, eliminando la información objeto de excepción.

Fdo.: Juan Antonio Gil



Vicepresidente FCQ

¹ La Ley 27/2006, de 18 de julio, en su artículo 10 establece el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro de la autoridad pública competente para resolverla.